



887 - 2017

DECRETO ORDENANZAL No. DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL DECRETO ORDENANZAL No 753 DE 2017 EL CUAL ESTABLECIÓ LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial de las conferidas por la y las facultades pro-tempore y precisas otorgadas mediante la Ordenanza 016 de 2017, Artículo 31 literal b del Decreto 1221 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Ordenanza No. 13 de fecha 31 de julio de 1998, transformada por el Decreto Ordenanzal No. 723 de fecha 25 de Octubre de 2017, conforme a la facultades pro tempore otorgadas al señor gobernador mediante Ordenanza No. 016 de 2017.

Que la transformación del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, se comprometió no solo establecer los estatutos y la estructura orgánica, sino establecer la escala salarial del mismo.

Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de fecha 25 de Octubre de 2017 se creó la plata de personal y manual de funciones del Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

Que mediante Decreto Ordenanzal No 753 de noviembre 07 de 2017, se estableció la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo del Instituto de Desarrollo de Arauca –IDEAR.

Que por error aritmético involuntario se determinó de manera errada el salario para el Profesional, Grado 6, de la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo del Instituto de Desarrollo de Arauca –IDEAR.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 53, consagrada el estatuto de trabajo y determina que “(...) tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:



887

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; (...)

Que conforme al contenido del Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación a corrección de errores formales se estipula:

“(.....) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)” Subrayado fuera del texto original.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario corregir el contenido del Artículo Primero del Decreto Ordenanzal No 753 de noviembre 07 de 2017, por medio del cual se estableció la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo del Instituto de Desarrollo de Arauca –IDEAR.

Que de acuerdo con lo anterior y conforme a las facultades concedidas al señor Gobernador mediante Ordenanza No 016 de 2017

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el contenido del Artículo Primero del Decreto Ordenanzal No 753 de 2017, por medio del cual se estableció la escala de remuneración de las distintas categorías de empleo del Instituto de Desarrollo de Arauca –IDEAR, la cual quedará así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1			\$2.800.000		
2		4.620.000			
3	4.620.000		\$3.099.000		
4	7.795.000		\$3.200.000		
5			\$4.000.000		
6			\$4.238.000	\$2.525.000	
7				\$2.564.000	
8					
9					\$1.502.000
10					\$1.644.0000



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador
887 - 2017



ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Decreto Ordenanzal No 753 de 2017, que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense las comunicaciones correspondientes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 13 DIC 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Área de Jurídica

Revisó: Ruth Fabiola Murillo Parra- Profesional Especializada de la Secretaría General y Desarrollo Institucional

0813/2017

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co